

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2024-0021, Verbal cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MOJICA contra LILIA INES VALDES AGUDELO.

Auto No. 2

Teniendo en cuenta que la inscripción de la demanda no es una cautela que proceda en procesos como el que trata el asunto de la referencia, se decretarán las cautelas que son las realmente indicadas conforme al artículo 598 del Código General del Proceso. Por ende, se dispone:

1. Se decreta el embargo de la onceava parte del inmueble identificado con la matrícula No. 156-140554 y que figura de propiedad de la señora LILIA INES VALDES AGUDELO.
2. Se decreta el embargo de los bienes identificados con los números de matrículas inmobiliarias Nos. 156-14197 y 156-14302.
3. Por Secretaría líbrense los oficios a que hubiere lugar para perfeccionar las cautelas aquí ordenadas, acatando lo normado en el inciso segundo del artículo 11 de la ley 2213 de 2.022 (*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*).

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ad59d64d9cb31f312feafd243618af3d3a5c15dcd8d9f6a1dd993d2fee8c51**

Documento generado en 16/02/2024 04:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>